

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 25 de febrero de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal y D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1.- SOBRE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO POR MANTENIMIENTO GESTOR CONTENIDOS PORTAL WEB. – AÑO 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el contrato de **MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB** suscrito entre la empresa XERIDIA, S.L. y este Ayuntamiento, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada trimestre.

Considerando la propuesta que ha presentado la mercantil XERIDIA para el mantenimiento del gestor de contenidos del portal web para el año 2.014, por importe total de 3.411,76 €, IVA incluido.

Resultando que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Presupuesto de la empresa XERIDIA	09/01/2014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a los servicios de mantenimiento del gestor de contenidos del portal WEB que se efectuará durante el

año 2014, por importe conjunto de 3.411,76 €, IVA incluido, a favor de la empresa XERIDIA, S.L., con CIF B-24458002.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.-. SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR D. ALEJANDRO VALLE ORDAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Con fecha 29 de noviembre de 2013 se registra de entrada en esta Administración reclamación de D. ALEJANDRO VALLE ORDAS por medio de la cual reclama la cantidad de 623,23 € por los daños hechos que se describen en la reclamación:

- Sobre las 13.00 h del pasado 8 de abril de 2013 el conducía el vehículo Seat Ibiza 7446- GMG, cuando circulando por la calle Pajarin de la localidad de Navatejera, unas vallas de cerramiento sitas en la vía pública se han venido contra él vehículo no pudiendo evitar el impacto originándose unos desperfectos en el vehículo cuya reparación asciende a la cantidad de 623,23 €- .

Considerando que el art. 6 del R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, establece que la reclamación de responsabilidad que se presente deberá indicar: las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunas y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. A la vista de la reclamación presentada por D. ALEJANDRO VALLE ORDAS procede declarar la admisión de la misma y declarar la iniciación del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Admitir la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de D. ALEJANDRO VALLE ORDAS sobre daños sufridos en vehículo SEAT IBIZA 7446-GMG.

Segundo.- Incoar y ordenar la tramitación de del expediente de responsabilidad patrimonial de acuerdo a las previsiones contenidas en el R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial a D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA (Concejal Delegado de INFRAESTRUCTURAS) y Secretario a JORGE LOZANO ALLER (Vicesecretario Municipal).

Indicar que los efectos prevenidos en el art. 76 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a los efectos de ejercicio de acción directa, la compañía contratada por esta Administración que cubre la responsabilidad civil es MAPFRE EMPRESAS

Cuarto.- Notificar la presente resolución a D. ALEJANDRO VALLE ORDAS con domicilio a efectos de notificación el despacho de CALLEJO- ARIAS Avda. Roma nº 7 1º Dcha. 24001 León, con ofrecimiento de los recursos que en su derecho hubiere lugar y con la indicación de poder recusar la instrucción y secretaría nombradas.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la entidad con la que esta Administración tiene concertada la cobertura de siniestros derivados de la reclamación a MAPFRE EMPRESAS Avda. de Zamora nº 37 47008 Valladolid.

3.2.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR JOSE ANTONIO MOYANO FERNANDEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Con fecha 19 de junio de 2013 se registra de entrada en esta Administración reclamación de responsabilidad patrimonial de JOSE ANTONIO MOYANO FERNANDEZ por los hechos descritos en la misma:

“ El día 8 de febrero de 2013 a las 18.00 horas en término de Navatejrea, Municipio de Villaquilambre (León), a la altura del Km 140, 900 de la N- 630 Oviedo-Sevilla, en el vial de acceso a la urbanización Bellavista, en el tramo entre la salida de la N- 630 y la primera rotonda de los viales de servicio.

El Conductor dice que al entrar en la rotonda evidentemente a escasa velocidad, noto un fuerte impacto en la rueda delantera izquierda, la defensa del coche está rota, así como la rueda reventada y llanta rota, el cubre cárter está rajado y como consecuencia del impacto está tocada la dirección y el amortiguador izquierdo”.

Considerando que el art. 6 del R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, establece que la reclamación de responsabilidad que se presente deberá indicar: las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunas y de la

proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. A la vista de la reclamación presentada por D. JOSE ANTONIO MOYANO FERNANDEZ procede declarar la admisión de la misma y declarar la iniciación del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Admitir la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de D. JOSE ANTONIO MOYANO FERNÁNDEZ sobre daños sufridos en vehículo turismo Seat Toledo, matrícula 7680-BRG.

Segundo.- Incoar y ordenar la tramitación de del expediente de responsabilidad patrimonial de acuerdo a las previsiones contenidas en el R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial a D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA (Concejal Delegado de Infraestructuras) y Secretario a JORGE LOZANO ALLER (Vicesecretario Municipal).

Indicar que los efectos prevenidos en el art. 76 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a los efectos de ejercicio de acción directa, la compañía contratada por esta Administración que cubre la responsabilidad civil es MAPFRE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a D. JOAQUIN FERNANDEZ GUINDÍN en representación de D. JOSE ANTONIO MOYANO FERNANDEZ con domicilio a efectos de notificación en C/ Ramiro Valbuena nº 8 1º Izda 24002 León, con ofrecimiento de los recursos que en su derecho hubiere lugar y con la indicación de poder recusar la instrucción y secretaría nombradas.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la entidad con la que esta Administración tiene concertada la cobertura de siniestros derivados de la reclamación a MAPFRE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, Avda. General Perón nº 40 28080 Madrid.

3.3.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR DÑA. YOLANDA VILA MORALES EN REPRESENTACIÓN DE DÑA. BEATRIZ FERNANDEZ SIERRA Y PLUS ULTRA SEGUROS S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Se registra de entrada en esta Administración reclamación de DÑA. YOLANDA VILA MORALES en representación de DÑA. BEATRIZ FERNANDEZ SIERRA y PLUS ULTRA SEGUROS S.A por medio de la cual reclama 110, 35 € a favor de PLUS ULTRA SEGUROS S.A y Mª BEATRIZ FERNANDEZ SIERRA 300, 51 €, por los hechos que se desprenden de la misma:

“El 29 de agosto de 2012 estando el vehículo de su representada con matrícula 3579 GLN en la plaza de garaje nº 14 de la C/ Ramón y Cajal nº 13 de Villaquilambre, sufrió el impacto de unos cascotes que se desprendieron sobre el mismo procedente de las obras que se están realizando en la Guardería Nuevo Amanecer causándole desperfectos”.

Considerando que el art. 6 del R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, establece que la reclamación de responsabilidad que se presente deberá indicar: las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunas y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. A la vista de la reclamación presentada por DÑA. YOLANDA VILA MORALES procede declarar la admisión de la misma y declarar la iniciación del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Admitir la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de DÑA. YOLANDA VILA MORALES en representación de DÑA. BEATRIZ FERNANDEZ SIERRA y PLUS ULTRA SEGUROS S.A, por daños ocasionados en vehículo reclamando una indemnización de:

- 110, 35 € a PLUS ULTRA SEGUROS S.A.
- 300, 51 € a DÑA. MARIA BEATRIZ FERNANDEZ SIERRA.

Segundo.- Incoar y ordenar la tramitación de del expediente de responsabilidad patrimonial de acuerdo a las previsiones contenidas en el R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial a DÑA. Mª DEL CARMEN OLAIZ GARCÍA (Concejal Delegado de FAMILIA) y Secretario a JORGE LOZANO ALLER (Vicesecretario Municipal).

Indicar que los efectos prevenidos en el art. 76 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a los efectos de ejercicio de acción directa, la compañía contratada por esta Administración que cubre la responsabilidad civil es MAPFRE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a DÑA. YOLANDA VILA MORALES con domicilio a efectos de notificación en Gran Vía de les Corts Catalanes 645 7º 2ª 08010 Barcelona, con ofrecimiento de los recursos que en su derecho hubiere lugar y con la indicación de poder recusar la instrucción y secretaria nombradas.

Quinto.-. Notificar la presente resolución a la entidad con la que esta Administración tiene concertada la cobertura de siniestros derivados de la reclamación a MAPFRE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS con domicilio social en Avda. General Perón nº 40 28080 Madrid.

3.4.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR ROMUALDO RODRIGUEZ ROJO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Con fecha 7 de octubre de 2013 se registra de entrada en esta Administración reclamación de D. ROMUALDO RODRIGUEZ ROJO por medio de la cual reclama la cantidad de 889, 80 € por los hechos que se desprende la reclamación:

- *El pasado día 3 de marzo de 2013, sobre las 08.15 horas se produjo un accidente de circulación en el punto kilométrico 9, 7 de la carretera (N-621) de león a Unquera (N- 634) en la población de Villaquilambre en sentido ascendente hacia Santander, consistente en un atropello de un animal salvaje (corzo), por parte del turismo Opel Vectra- C matrícula 6072 CCZ, conducido por su propietario al salir bruscamente dicho animal según su sentido de la macha”.*

Considerando que el art. 6 del R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, establece que la reclamación de responsabilidad que se presente deberá indicar: las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunas y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. A la vista de la reclamación presentada por D. ROMUALDO RODRIGUEZ ROJO procede declarar la admisión de la misma y declarar la iniciación del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Admitir la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de D. ROMUALDO RODRIGUEZ ROJO sobre daños sufridos en vehículo al atropellar a un animal salvaje (corzo).

Segundo.- Incoar y ordenar la tramitación de del expediente de responsabilidad patrimonial de acuerdo a las previsiones contenidas en el R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial a D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA (Concejal Delegado de Policía) y Secretario a JORGE LOZANO ALLER (Vicesecretario Municipal).

Indicar que los efectos prevenidos en el art. 76 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a los efectos de ejercicio de acción directa, la compañía contratada por esta Administración que cubre la responsabilidad civil es MAPFRE EMPRESAS

Cuarto.- Notificar la presente resolución a D. ROMUALDO RODRIGUEZ ROJO con domicilio a efectos de notificación el del Letrado D. SANTIAGO PASCUA APARICIO en la C/ El Carmen (Edificio Roma) nº 2 2º Planta Oficina nº 7 24001 León, con ofrecimiento de los recursos que en su derecho hubiere lugar y con la indicación de poder recusar la instrucción y secretaría nombradas.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la entidad con la que esta Administración tiene concertada la cobertura de siniestros derivados de la reclamación a MAPFRE EMPRESAS Avda. Zamora nº 37 47008 Valladolid.

3.5.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR DESINFECTACIONES LEONESAS S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Con fecha 10 de diciembre de 2013 se registra de entrada en esta Administración escrito de la Diputación Provincial de León del que desprende:

“Visto el escrito presentado por la mercantil Desinfectaciones Leonesas S.L de fecha 11 de noviembre de 2013 por el que se formula reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 2 de agosto de 2013 cuando D. VICENTE ALVAREZ FLOREZ conducía el vehículo matrícula 2833 FZL, propiedad de la mercantil citada cuando circulaba por la Calle La Fuente en la localidad de Villaobispo de las Regueras.

Esta presidencia de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento le comunicas que la carretera a la que se refiere la citada reclamación, no pertenece a la Red Provincial de Carreteras de esta Diputación, siendo titular de la vía pública donde tuvo el accidente el Ayuntamiento de Villaquilambre”.

De la reclamación se desprende:

Que el pasado 2 de agosto de 2013 sobre las 18:00 horas de la tarde D. VICENTE ALVAREZ FLOREZ conducía el vehículo Furgoneta Ford Transit Matrícula 2833 FZL propiedad de la mercantil DESAFECTACIONES LEONESAS S.L cuando circulando por la calle la fuente de la localidad de Villaobispo el vehículo colisionó con una piedra de grandes dimensiones, por lo que al pasar por encima la parte derecha del radiador se vio dañada, ascendiendo los daños a la cantidad de 1.182, 82 €).

Considerando que el art. 6 del R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, establece que la reclamación de responsabilidad que se presente deberá indicar: las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunas y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. A la vista de la reclamación presentada por DESAFECTACIONES LEONESAS S.L procede declarar la admisión de la misma y declarar la iniciación del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Admitir la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de DESAFECTACIONES LEONESAS S.L sobre daños sufridos en vehículo Furgoneta Ford Transit Matrícula 2833 FZL.

Segundo.- Incoar y ordenar la tramitación de del expediente de responsabilidad patrimonial de acuerdo a las previsiones contenidas en el R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial a D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA (Concejal Delegado de INFRAESTRUCTURAS) y Secretario a JORGE LOZANO ALLER (Vicesecretario Municipal).

Indicar que los efectos prevenidos en el art. 76 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a los efectos de ejercicio de acción directa, la compañía contratada por esta Administración que cubre la responsabilidad civil es FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a DESAFECTACIONES LEONESAS S.L con domicilio a efectos de notificación en él Despacho Profesional del letrado D. SANTIAGO PASCUA APARICIO sito en León calle del Carmen (Edificio Roma) Portal nº 7 2ª Planta Oficina nº 7 24001 León, con ofrecimiento de los recursos que en su derecho hubiere lugar y con la indicación de poder recusar la instrucción y secretaría nombradas.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la entidad con la que esta Administración tiene concertada la cobertura de siniestros derivados de la reclamación a FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (póliza nº 0040-0038236).

3.6.- APROBACION, ADJUDICACION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE HORAS DE RETRO, MIXTA Y CAMION DE DIVERSOS TRABAJOS DEL MUNICIPIO. – VICTOR GARCÍA GONZALEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la obligación del **“HORAS DE RETRO, MIXTA Y CAMION DIVERSOS TRABAJOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE”**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son las que se detallan seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
001	VICTOR GARCIA GONZALEZ	3079,45 €	Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras
002	VICTOR GARCIA GONZALEZ	686,67	Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras

Visto que la propuesta cuenta con el informe **Favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por el importe total de **3.766,12 €** correspondiente al **"HORAS DE RETRO, MIXTA Y CAMION DIVERSOS TRABAJOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE"**.

Segundo: Adjudicar el **"HORAS DE RETRO, MIXTA Y CAMION DIVERSOS TRABAJOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE"** mediante el procedimiento de un contrato menor, a la mercantil **Víctor García González**, con NIF **09.647.918-Q**, por importe de **3.766,12 €** I.V.A Incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero; Reconocer la obligación correspondiente mediante la aprobación de la factura nº **001**, de fecha 15 de enero de 2014 y factura nº **002**, de fecha 03 de febrero de 2014, por importe de tres mil setecientos sesenta y seis con doce (**3.766,12 €**) I.V.A incluido.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

4.1.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR BCN ASSESSORAMENT I GESTIÓ EN REPRESENTACIÓN DE SU ASEGURADO MERCEDES GONZALEZ RODRIGUEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Servicios:

<<Con fecha 29 de octubre de 2013 se registra de entrada en esta Administración reclamación de BCN ASSESSORAMENT I GESTIÓ en representación de su asegurado CASER SEGUROS por los hechos que desprenden en la misma:

“El día 13 de julio de 2013 a causa de la rotura de una tubería de presión de agua sanitaria en la red general en arqueta existente en vía pública justamente en acceso a la planta sótano de garajes, se inundan los trasteros situados en esta planta incluido el de su propiedad, que antes de comunicar el parte a la Cía Caser, fueron visitados por el perito de la póliza de comunidad contratada con Ocaso, el cual les informó que los daños de pintura en zonas comunes y trasteros privados sería asumidos por la póliza de la comunidad con reparadores de los daños relacionados con el contenido debía comunicar el parte a sus Cías motivo por el cual comunica el parte a Caser. Se observan como existen daños de pintura ya secos en parámetros verticales de zona de acceso a trasteros, así como en paramentos verticales del trastero asegurado igualmente secos. Se adjuntan fotos, daños que no valoramos ya que se ha contactado con el perito de la Cía Ocaso y nos traslada su intención de subsanar los daños en continente para reclamación. La asegurada nos muestra los daños en contenido, valorados en este informe para la reclamación al responsable, ya que la avería fue subsanada por la empresa concertada por el Ayuntamiento, Aquagest para el mantenimiento y reparación de la red de aguas de la localidad, ascendiendo los daños a la cantidad de 520, 67 €”.

Con fecha 27 de diciembre de 2013 desde esta Administración se notifica requerimiento para la presentación de documento acreditativo del pago efectuado por la compañía al asegurado perjudicado.

Con fecha 13 de enero de 2014 se registra de entrada en esta Administración escrito de subsanación por medio del cual se acredita el pago realizado a su asegurado a MERCEDES GONZALEZ RODRIGUEZ por el que se subroga en la reclamación.

Considerando que el art. 6 del R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, establece que la reclamación de responsabilidad que se presente deberá indicar: las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunas y de la proposición de prueba, concretando los medios de los que pretende valerse el reclamante. A la vista de la reclamación presentada por BCN ASSESSORAMENT I GESTIÓ SCP en representación de CASER SEGUROS procede declarar la admisión de la misma y declarar la iniciación del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Admitir la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de BCN ASSESSORAMENT I GESTIÓ SCP en representación de CASER SEGUROS sobre daños por agua de boca de riego.

Segundo.- Incoar y ordenar la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial de acuerdo a las previsiones contenidas en el R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial a DÑA. ANA ISABEL SANCHEZ VALBUENA (Concejala Delegada de Servicios), y Secretario a JORGE LOZANA ALLER (Vicesecretario Municipal).

Indicar que los efectos prevenidos en el art. 76 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a los efectos de ejercicio de acción directa, la compañía contratada por esta Administración que cubre la responsabilidad civil es FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a BCN ASSESSORAMENT I GESTIÓ SCP con domicilio a efectos de notificación en Gran Vía de les Corts Catalanes N° 645 3° 1ª (08010) Barcelona, con ofrecimiento de los recursos que a su derecho hubiere lugar y con la indicación de poder recusar la instrucción y secretaria nombradas.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la entidad con la que esta Administración tiene concertada la cobertura de siniestros derivados de la reclamación a FIACT MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (póliza n° 0040-0038236), así como a la empresa AQUONA (antes AQUAGEST), concesionaria de la gestión indirecta del servicios público municipal del abastecimiento de agua y saneamiento en el término municipal de Villaquilambre, con domicilio en C/Miguel de Unamuno n° 10 Bajo de la localidad de Navatejera.

4.2 SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR LETRA2 SERVICIOS JURÍDICOS EN REPRESENTACIÓN DE AXA SEGUROS GENERALES Y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LA ERMITA Y LA SERNA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Servicios:

<< Con fecha 7 de noviembre de 2013 se registra de entrada en esta Administración reclamación de LETRA2 SERVICIOS JURÍDICOS en representación de AXA SEGUROS

GENERALES Y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LA ERMITA Y LA SERNA del que se desprende:

"N.Ref: AX-2013/2481// Ref Cliente: 9980765441

Fecha Siniestro: 08/08/2013.

Lugar Siniestro: Comunidad de Propietarios C/ La Ermita y la Serna S/N.

Perjudicado: Comunidad de Propietarios C/La Ermita y la Serna S/N.

Origen Daño: Ayuntamiento de Villaquilambre.

Reclamación: 682, 50 €".

Con fecha 27 de diciembre de 2013 desde esta Administración notifica requerimiento para la presentación de documento acreditativo del pago efectuado por la compañía al asegurado perjudicado.

Con fecha 9 de enero de 2014 se registra de entrada en esta Administración justificante de pago a la Comunidad de Propietarios C/La Ermita y la Serna S/N.

Considerando que el art. 6 del R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, establece que la reclamación de responsabilidad que se presente deberá indicar: las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunas y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. A la vista de la reclamación presentada por LETRA2 SERVICIOS JURÍDICOS en representación de la Compañía AXA SEGUROS GENERALES procede declarar la admisión de la misma y declarar la iniciación del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Admitir la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de LETRA2 Servicios Jurídicos en representación de AXA SEGUROS GENERALES y la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/LA ERMITA y LA SERNA S/N sobre daños ocasionados por atasco de colector.

Segundo.- Incoar y ordenar la tramitación de del expediente de responsabilidad patrimonial de acuerdo a las previsiones contenidas en el R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial a DÑA. ANA ISABEL SANCHEZ VALBUENA (Concejala Delegada de Servicios) y Secretario a JORGE LOZANO ALLER (Vicesecretario Municipal).

Indicar a la interesada que a los efectos prevenidos en el artículo 76 de la ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a los efectos del ejercicio de acción directa, la compañía contratada por esta administración que cubre la responsabilidad civil FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.

Cuarto.- Notificar la presente resolución LETRA2 Servicios Jurídicos, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Marqués de Salamanca nº 11 28006 Madrid, con ofrecimiento de los recursos que en su derecho hubiere lugar y con la indicación de poder recusar la instrucción y secretaría nombradas.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la Entidad con la que esta Administración tiene concertada la cobertura de siniestros derivados de la reclamación a la FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA F (póliza nº 0040-5038236), así como a la empresa AQUONA, concesionaria de la gestión indirecta del servicio público municipal del abastecimiento de agua y saneamiento en el término municipal de Villaquilambre, con domicilio en C/ Miguel de Unamuno nº 10 Bajo de la localidad de Navatejera

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

5.1.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 42/2014, EMITIDA POR JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO POR DESPIDO 656/2013 INTERPUESTO POR DÑA. MARIA DEL CARMEN SANTOS MARCOS.

Se da cuenta del informe de la Asesoría jurídica municipal sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

" INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 42/2014, EMITIDA POR JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO POR DESPIDO 656/2013 INTERPUESTO POR DÑA. MARIA DEL CARMEN SANTOS MARCOS.

Por parte del Juzgado de lo Social Número 1 de León se notificó copia de la Sentencia emitida en el Despido/Ceses en General 656/2013, por el que se sentencia a la demanda por despido improcedente presentada por DÑA. MARIA DEL CARMEN MARCO SANTOS frente al acuerdo del Ayuntamiento de extinción del contrato de trabajo en la Guardería Municipal, por provisión definitiva de su puesto de trabajo a través del sistema legalmente establecido.

La sentencia declarando extinguida por caducidad la acción de despido, y DESESTIMA íntegramente la demanda por despido formulada por MARÍA DEL CARMEN MARCO SANTOS contra EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), y, en consecuencia, debo ABSOLVER Y ABSUELVO a la parte demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso laboral.

No procede efectuar ninguna actuación administrativa a confirmar la resolución impugnada.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, a salvo de mejor opinión fundada en derecho.

En Villaquilambre a 6 de febrero de 2014.

**EL ASESOR JURÍDICO.
DON MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY. "**

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO de la sentencia referida.

5.2.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN NÚMERO 110/2014, EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 2019/2013, FRENTE A LA SENTENCIA QUE DESESTIMÓ LA DEMANDA 1278/2012 DE JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LEÓN.

Se da cuenta del informe de la Asesoría jurídica municipal sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

" INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN NÚMERO 110/2014, EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 2019/2013, FRENTE A LA SENTENCIA QUE DESESTIMÓ LA DEMANDA 1278/2012 DE JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LEÓN.

Con fecha 21 de enero de 2014 el Procurador que representa los intereses del Ayuntamiento ante la sala de lo social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recibe la sentencia número emitida el recurso de suplicación 2019/2013, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social Número 1 de León 1278/2012, presentado por Doña Noelia Villa Monje.

La sentencia desestima Recurso de Suplicación interpuesto por Doña Noelia Villa Monje contra la Sentencia de 2 de abril de 2013, dictada por Juzgado de lo Social Número 1 de León en los Autos número 1278/2012, seguido sobre despido a instancia de la indicada recurrente, recientemente de Villaquilambre.

Habiéndose confirmado la sentencia, que desestimaba la demanda, y por tanto se confirma la resolución administrativa, no procede efectuar ningún tipo de actuación por parte de esta administración.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar a salvo de mejor opinión fundada en derecho.

En Villaquilambre a 6 de febrero de 2014.

EL ASESOR JURÍDICO.
DON MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY. "

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia referida.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

6.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LA OBRA MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ALBAÑILERÍA LEONESA S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Urbanismo:

<< Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2013, se aprobó el expediente de contratación de la obra MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato de obras del MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª, a la empresa ALBAÑILERÍA LEONESA S.L., con CIF B-24507501, por importe de 300.738,76 €/IVA incluido a los que hay que añadir 52.239,57 €/IVA incluido en concepto de mejoras ofrecidas.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2.013 se formalizó el contrato administrativo de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª".

Considerando que con fecha **07 de febrero de 2014** y registro de entrada nº **1.425**, por la **empresa ALBAÑILERÍA LEONESA S.L.**, adjudicataria del contrato, **se presenta factura nº 01-2.014**, de fecha **31 de enero de 2.014** por importe de **39.200,99 €**, IVA incluido, en concepto de **1ª Certificación** de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª".

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 01-2.014, por importe de 39.200,99 €	31/01/2014	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal	07/02/2014	preceptivo

>>

Interviene el Secretario municipal para manifestar que no se ha fiscalizado la propuesta ni constan realizadas las operaciones contables.

Por la Interventora se manifiesta que no existe ningún problema de fiscalización y que las operaciones contables no deben realizarse porque falta por incorporar los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de 2013 con los que deben financiarse estas obras.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero - Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra "MODIFICADO N° 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª", mediante la aprobación de la Factura nº 01-2.014, de fecha 31 de enero de 2.014 por importe de 39.200,99 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación de la obra "MODIFICADO N° 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, ALBAÑILERÍA LEONESA S.L, con C.I.F. B-24507501.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

Tercero.- Este gasto se cargará a los remanentes procedentes de la liquidación del Presupuesto de 2013 que se destinan a estas obras. Por Intervención se incorporarán al expediente los documentos contables correspondientes.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

7.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR A FAVOR DE LA EMPRESA SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE "TALLERES INFANTILES DE CARNAVAL" Y DEL CONTRATO MENOR A FAVOR DE D. JAVIER ANDRÉS IZQUIERDO PARA LA CONTRATACIÓN DE PARQUES INFANTILES

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<< Siendo antecedentes de esta propuesta

Visto el informe emitido por la técnica coordinadora de Educación, Cultura y Fiestas y que se transcribe seguidamente

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas desea poner en marcha, dentro de área de Fiestas, el Programa "Carnaval 2014", y cuyo destinatario principal será el colectivo infantil en edades comprendidas entre 3 y 12 años. Este Programa busca ofrecer a los escolares una variedad de Talleres que les permitan, de forma lúdica, disfrutar y ampliar sus conocimientos en temas relacionados con las costumbres del Carnaval. Los Talleres que se pretenden desarrollar son los siguientes: Postres de Carnaval, construcción de Instrumentos Musicales de Carnaval, Confección de caretas y antifaces y Elaboración de Disfraces con material reciclado y Maquillaje los días 22 de febrero, 1, 3 y 4 de marzo de 2014. Igualmente se desea organizar una Fiesta Infantil de Carnaval el 1 de marzo de 2014 para lo que se precisa la contratación de Parques Infantiles.

Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos servicios, se precisa la contratación de empresas externas al Ayuntamiento para ejecutar el Programa "Carnaval 2014"

Considerando lo establecido en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Ante la necesidad de contratación de personal y servicios necesarios para ejecutar el citado Programa, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas, siendo la más ventajosa, la presentada por parte de la empresa SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, cuyo precio asciende a 1.015,00€, exenta de IVA para realizar los Talleres Infantiles de Carnaval y la presentada por parte de D. Javier Andrés Izquierdo con NIF 13.135.983Q, por ser la oferta que más se adecúa a las necesidades del Ayuntamiento para el citado Programa y cuyo precio asciende a 1.367,30€ I.V.A incluido para la prestación del servicio de Parques Infantiles.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a las citadas empresas externas al Ayuntamiento para realizar el Programa "Carnaval 2014" que se llevará a cabo del 22 de febrero al 4 de marzo de 2014 en las Casas de Cultura de Villaquilambre y Villaobispo, en el Centro Cívico y en el Polideportivo de Navatejera

Para ejecutar este Programa, se presenta la oferta de SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, empresa encargada de realizar los Talleres Infantiles y el Baile de Carnaval, por un importe total de 1.050,00€ y la oferta de D. Javier Andrés Izquierdo con NIF 13.135.983Q, cuyo precio asciende a 1.367,30€ I.V.A incluido, para la prestación del servicio de Parques Infantiles.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

<u>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>PR EC/VINC</u>
<u>RETENCIÓN DE CRÉDITO</u>	<u>18-02- 2014</u>	<u>PR EC</u>

Desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, se propone la suscripción de un contrato menor entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, para realizar los Talleres Infantiles de Carnaval, por un importe total de 1.050,00€ y la oferta de D. Javier Andrés Izquierdo con NIF 13.135.983Q, cuyo precio asciende a 1.367,30€ I.V.A incluido, para la prestación del servicio de Parques Infantiles. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total de 1.050,00 €, correspondiente a la contratación de "Talleres Infantiles de Carnaval" que se llevará a cabo del 22 de febrero al 4 de marzo de 2014, actividades enmarcadas dentro del programa "Carnaval 2014", y organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Adjudicar los Talleres Infantiles y el Baile de Carnaval, mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, para la realización del referido Programa, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe total de 1.367,30€, correspondiente a la contratación de Parques Infantiles que se emplearán en la Fiesta Infantil de Carnaval el 3 de marzo de 2014 en el Polideportivo de Navatejera, actividad enmarcada dentro del programa "Carnaval 2014", y organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

CUARTO.- Adjudicar el servicio de Parques Infantiles a D. Javier Andrés Izquierdo con NIF 13.135.983Q, mediante el procedimiento de contrato menor a para la realización del referido Programa, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

7.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR A FAVOR DE PRODUCCIONES MUSICALES S.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAILES PARA EL "PROGRAMA NOCHES DE SÁBADO FIESTA" DEL 1 DE FEBRERO AL 29 DE MARZO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<< Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por la técnica coordinadora de educación, cultura y fiestas que se transcribe seguidamente:

Visto que dentro de la programación de fiestas para el año 2014, dirigida a los vecinos del municipio de Villaquilambre, se tiene previsto continuar con el Programa "Noches de Sábado Fiesta", iniciado en el año 2008, y que se viene realizando hasta la actualidad cada año todos los sábados del mes en distintas localidades del Municipio de Villaquilambre,

Visto que su programación y desarrollo responde a una demanda generalizada de los vecinos, ofreciendo para las noches de los sábados una alternativa en la ocupación de su ocio y tiempo libre que les permite relacionarse y facilita el encuentro de distintas generaciones dentro del propio municipio, se considera adecuado continuar con el Programa en los meses de febrero y marzo de 2014 en las localidades de Villaquilambre y Villanueva del Árbol.

Durante los meses de febrero y marzo de 2014 se desarrollarán en total 9 actuaciones musicales, distribuidas de la siguiente manera:

LUGAR	FECHA	HORARIOS
CASA DE CULTURA DE VILLANUEVA DEL ÁRBOL	1 de febrero de 2014	22:30 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	8 de febrero de 2014	22:30 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	15 de febrero de 2014	22:30 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	22 de febrero de 2014	22:30 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	1 de marzo de 2014	22:30 A 01:30 h.

CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	8 de marzo de 2014	22:30 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	15 de marzo de 2014	22:30 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	22 de marzo de 2014	22:30 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	29 de marzo de 2014	22:30 A 01:30 h.
	TOTAL IVA INCLUIDO	4.050,00€

Ante la necesidad de contratación del personal que ejecute el citado Programa, se presenta la oferta de Producciones Musicales S.L., con CIF B-24606147, empresa que lleva la representación en exclusiva del Dúo que se desea contratar, esto es Dúo Amistad" encargado de amenizar el baile para mayores desde el 1 de febrero al 29 de marzo de 2014, por un importe total de 4.050,00€, iva incluido.

Considerando lo establecido en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.-Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas se propone la suscripción de un contrato menor por importe de 4.050,00€ entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Producciones Musicales S.L., con CIF B-24606147, para la realización de las actuaciones que se desarrollan dentro del Programa Noches de Sábado Fiesta en los meses de febrero y marzo de 2014.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
RETENCIÓN DE CRÉDITO	18-02-2014	PREC

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total de 4.050,00€, correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones musicoculturales para amenizar el baile para mayores desde el 1 de febrero al 29 de marzo de 2014, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Adjudicar el servicio de bailes para el "Programa Noches de Sábado Fiesta 2014" desde el 1 de febrero al 29 de marzo de 2014, mediante el procedimiento de contrato menor a Producciones Musicales S.L., con CIF B-24606147, para la realización de las actuaciones musicoculturales referidas anteriormente, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

8.1.- FACTURA GASÓLEO - GONZÁLEZ MONAR - CASAS DE CULTURA – 5.173,09 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< **ASUNTO:** APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA **CASA CULTURA VQ, AULA DE LA NATURALEZA, CASA CULTURA RB Y ESCUELA DE MUSICA VQ.**

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de "suministro de Gasóleo C para **CASA CULTURA VQ, AULA DE LA NATURALEZA, CASA CULTURA RB Y ESCUELA DE MUSICA.**

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido

presupuesto de Gasóleo C para **6.000 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,8600 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,8557€
PASO HONROSO, S.L	0,8567 €
DISTROL LEON	0,8559 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CC ROBLEDO	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	2.558	0,889000	2.274,06 €
ESCUELA DE MUSICA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1.332	0,889000	1.184,15 €
AULA NATURALEZA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1.041	0,889000	925,45 €
CC VILLAQUIL.	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	888	0,889000	789,43 €
TOTALES			5.819		5.173,09 €

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Presupuestos solicitados vía telefónica	02/01/2014	Preceptivo
Fra N° 04000013 (CCRB)	03/01/2014	Preceptivo
Fra N° 04000011 (Escuela Música)	03/01/2014	Preceptivo
Fra N° 04000010 (Aula Naturaleza)	03/01/2014	Preceptivo
Fra N° 04000012 (CCVQ)	03/01/2014	Preceptivo
Supervisión Técnica		Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 5.173,09 € (IVA incluido) correspondiente al “suministro de Gasóleo C para CASA CULTURA VQ, AULA DE LA NATURALEZA, CASA CULTURA RB Y ESCUELA DE MUSICA”.

Segundo: Adjudicar el “Suministro de Gasóleo C para CASA CULTURA VQ, AULA DE LA NATURALEZA, CASA CULTURA RB Y ESCUELA DE MUSICA a la empresa **González Monar, S. L** con **CIF B-24246233**, por un importe total de **5.173,09 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al “Suministro de Gasóleo C para C para CASA CULTURA VQ, AULA DE LA NATURALEZA, CASA CULTURA RB Y ESCUELA DE MUSICA” mediante la aprobación de las Fra N° 04000013, 04000010, 04000011, 04000012 y de fecha 03 de enero de 2014 por importe total de **5.173,09 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233**.

8.2 - FACTURA GASÓLEO GONZÁLEZ MONAR – COLEGIOS. 6.839, 15 €

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< **ASUNTO:** APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA **COLEGIO DE VO y CCVO**.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de “**suministro de Gasóleo C para COLEGIO DE VO y CCVO**”.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
COLEGIO DE VO	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	4.000	0.855	3.420,00 €
CCVO	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	3.999	0.855	3.419,15 €
TOTALES	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	7.999		6.839,15 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 6.839,15 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para COLEGIO DE VO y CCNV".

Segundo: Adjudicar el “Suministro de Gasóleo C para COELGIO DE VO y CCVO” a la empresa **González Monar, S. L** con **CIF B-24246233**, por un importe total de **6.839,15 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al “Suministro de Gasóleo C para C para COLEGIO DE VO Y CCVO” mediante la aprobación de la factura nº **02000011 y 02000010** de fecha 09 de enero de 2014 por importe total de **6.839,15 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.**

8.3.- CONVENIO CON DIPUTACIÓN RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía sobre el asunto de referencia:

<< PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE LEÓN

Visto el oficio enviado por la Diputación de León y registrado en este Ayuntamiento en fecha 20 de noviembre de 2013, con N°.R.13051, en el que se resuelve aprobar el Convenio de Colaboración y Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en Municipios de menos de 20.000 habitantes en la Provincia de León, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Diputación de León, a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la **ILMA. SRA. D^a ISABEL CARRASCO LORENZO**, con D.N.I. nº 9.700.151-Q, Presidenta de la Diputación de León, actuando en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 23 de julio de 2013 para la suscripción del presente Convenio.

D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I. nº. 09.801.843 – W, actuando en nombre de éste, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley citada anteriormente y en ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada por el día de de

Da fe del acto Doña Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León.

Ambas partes comparecientes, reconociéndose mutua capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y Cooperación a tal efecto,

EXPONEN

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 11 de noviembre de 2013, se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación con los ayuntamientos para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos de los municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes.

La prestación de este servicio viene a satisfacer una necesidad muy ampliamente sentida por las corporaciones municipales de nuestra provincia que, en su gran mayoría, siguen sin contar con los medios de toda índole suficientes para asumir la realización individualizada de esta actividad, que trasciende al interés propio de las correspondientes entidades locales municipales.

Esta realidad ha determinado que la Diputación de León lleve a cabo esta actuación de prestación, que permite desarrollar el servicio, acudiendo para ello a fórmulas de cooperación y colaboración con los municipios, en concordancia con las previsiones establecidas en el artículo 10 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía de la Junta de Castilla y León, lo que hace preciso la instrumentación jurídica de aquéllas a través del correspondiente Convenio.

Por lo expuesto, las partes comparecientes suscriben este Convenio de Colaboración y Cooperación, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.1.- El Ayuntamiento de Villaquilambre, por virtud del presente Convenio, se adhiere al proyecto provincial para la prestación del servicio de recogida y, en su caso, captura y traslado de perros vagabundos de los términos municipales de la provincia de León, hasta centro autorizado para su eliminación por cuenta del contratista gestor del servicio.

1.2.- La especie animal contemplada en el presente Convenio es exclusivamente canina y, en ella, los ejemplares conceptuados como perros vagabundos o abandonados.

Se considera perro vagabundo lo que recoge y define el artículo 17 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y L. nº 81, de 30 de abril de 1997) "aquellos animales que carezcan de cualquier tipo de identificación de origen o del propietario y no vayan acompañados de persona alguna".

Del mismo modo se consideran vagabundos todos los perros que no estén amparados por el correspondiente documento sanitario canino o que no porten en su collar la placa plástica que acredite su vacunación, y serán recogidos y, en su caso, sacrificados, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños.

Por ello, a los efectos del servicio que se desea implantar, será perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido, no esté censado o aquél que circule sin ser conducido por una persona en poblaciones o vía interurbanas, así como aquellos que no cumplan el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

No tendrá la consideración de perro vagabundo aquel que camina al lado de su amo con chapa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa o cadena.

Tampoco tendrá la consideración de perros vagabundos aquellos que en poblaciones rurales están sueltos y los vecinos y el ayuntamiento conocen a su dueño.

Los cachorros de camada sin madre no tendrán la consideración de perros vagabundos, por lo que no serán objeto de recogida.

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La prestación del servicio objeto de este Convenio será extensivo al ámbito del municipio de Villaquilambre.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

La Diputación asumirá las siguientes obligaciones y, en su caso, facultades:

- a) Adjudicar el contrato de la prestación del servicio, ejerciendo las facultades propias de su condición de administración contratante en orden a la ejecución, modificación, interpretación y resolución del contrato de prórroga, en su caso, del mismo.
- b) Consignar en el presupuesto de cada ejercicio al que extienda su vigencia el Convenio las cantidades necesarias para hacer frente al pago del precio de adjudicación, sin perjuicio de las aportaciones que habrán de satisfacer los ayuntamientos para conseguir su completa financiación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Los ayuntamientos que se adhieren al servicio, asumen las obligaciones y compromisos siguientes:

- a) Aceptar el modo de gestión del servicio propuesto por la Diputación, comprometiéndose a no implantar uno igual o análogo en su ámbito territorial durante la vigencia del Convenio.
- b) Hacer efectiva la aportación económica derivada de la utilización del servicio, en la cuantía que resulte de la aplicación de la fórmula de reparto establecida en la cláusula quinta, para lo que consignarán las cantidades necesarias en el presupuesto de cada anualidad a la que se extienda la vigencia de este Convenio.
- c) Prestar la colaboración y cooperación indispensable para la realización del servicio y, en especial, la puesta en conocimiento a la Diputación de León de la existencia de perros considerados como vagabundos tal como queda definido en la cláusula primera conservando, al efecto, los poderes de policía y de carácter sancionador que el ordenamiento jurídico les atribuye.
- d) Informar, anualmente, a la Diputación, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, del grado de eficacia y eficiencia con el que el contratista-gestor del servicio cumpla sus obligaciones, en su respectivo término municipal, mediante la remisión de una memoria.
- e) Coordinarse con la Juntas Vecinales para que los alcaldes pedáneos de estas o las personas que se designen faciliten los avisos de la existencia de perros vagabundos a recoger y firmar los partes de recogida.

QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

En orden a salvaguardar la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, su financiación se efectuará del siguiente modo:

1.- Aportación del Ayuntamiento:

La aportación del Ayuntamiento de Villaquilambre será del 50% del coste del servicio de recogida de los perros vagabundos en su término municipal, durante cada ejercicio económico natural. En el caso de recogida de un perro identificado y por consiguiente de dueño conocido, los costes generados por dicho acto correrán en su totalidad a cargo del ayuntamiento.

Esta aportación se hará efectiva de forma trimestral a requerimiento de la Diputación de León que lo hará en base a los datos mensuales suministrados por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Cada vez que sea actualizado el precio del contrato para la prestación del servicio, la aportación municipal a la cofinanciación del mismo será actualizada en el mismo porcentaje.

La aportación municipal tendrá el carácter de ingreso de derecho público, a cuyo efecto los ayuntamientos facultan a la Diputación para la aplicación de la compensación como forma de extinción de deuda, en los casos de incumplimiento o demora, con cargo a los recursos municipales cuya gestión recaudatoria haya sido efectivamente delegada a la entidad provincial.

2.- Aportación de la Diputación:

La Entidad Provincial aportará la cantidad restante, hasta cubrir el precio de licitación del adjudicatario.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio concertado se prestará con arreglo al siguiente protocolo:

- a) La autoridad municipal competente avisará por medio adecuado y fehaciente al Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación de León de la existencia de un perro abandonado y su ubicación (fax 987 08 50 85). La solicitud de prestación del servicio deberá estar debidamente cumplimentada con firma del Alcalde y sello municipal. El modelo de solicitud se encuentra disponible en la página web de Diputación (Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).
- b) La Sección de Ganadería de la Diputación de León lo comunicará al adjudicatario del servicio (vía fax), quien procederá a su recogida o captura dentro de un tiempo no superior a 72 horas desde la comunicación.

Recogido el animal se trasladará a las instalaciones autorizadas como establecimiento de recogida de la empresa, en los términos que señala la Ley 5/1997, de 24 de abril. A efectos de contabilización, cuando se recoja una perra con camada, se considerará como una unidad.

- c) El destino a darse a los animales recogidos será el previsto en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento que desarrolla la Ley 5/1997 de la Junta de Castilla y León, publicada por el Decreto 134/1999, de 24 de junio. Durante el tiempo de permanencia en el centro de

acogida se realizarán por el adjudicatario las acciones necesarias para dar a conocer su presencia en las instalaciones.

- d) En caso de tener que sacrificarse el animal en el plazo que señala la ley se hará por el procedimiento menos traumático y que menor sufrimiento ocasione al animal. El cadáver será destruido en centro autorizado para tal fin o por procedimiento autorizado para destruir cadáveres.
- e) Mensualmente, el adjudicatario emitirá un parte, por triplicado ejemplar, de animales recogidos, municipio de recogida, localidad y destino final de los perros. En caso de adopción, la identidad del nuevo propietario y en caso de sacrificio, procedimiento de destrucción.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene una vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse por un período de dos años más, de año en año, salvo denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de seis meses a la fecha de expiración de la vigencia inicial del Convenio o de su prórroga.

Los efectos del Convenio se retrotraerán al 31 de diciembre de 2013, (fecha en la que finaliza el período de vigencia del convenio anterior), en el caso de que la suscripción del mismo sea posterior a dicha fecha.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Por supresión del servicio.
- d) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.
- e) Por las causas previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas que le sean de aplicación.

NOVENA.- CARÁCTER DEL CONVENIO.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas que del mismo se planteen serán dilucidadas por el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de los recursos que procedan.

DÉCIMA.- CLÁUSULA ADICIONAL.

En el supuesto de que acaezcan circunstancias excepcionales motivadas por epidemias y casos de fuerza mayor que desvirtúen substancialmente el Convenio y hagan inviables las provisiones económico-financieras del mismo, los ayuntamientos adheridos se comprometen, asimismo, a regular

estas circunstancias suscribiendo con la Diputación de León los anexos que resulten precisos para garantizar su financiación.

Y en prueba de su conformidad, las partes otorgantes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de lo que, como Secretaria, doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN DE LEÓN
LA PRESIDENTA,
Fdo.: Isabel Carrasco Lorenzo

POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Manuel García Martínez

LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo".

Visto el texto del Convenio y de conformidad de lo acordado en la Comisión de Coordinación de Concejalías de fecha 29 de enero de 2014.

Visto el artículo 10 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula la colaboración entre las distintas Administraciones públicas. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único. – Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE LEÓN, con el texto antes transcrito.

8.4 – FACTURA VODAFONE – ENERO/2014 – 2620,46 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< **ASUNTO:** SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº [CI0694718643](#), DE FECHA [15 DE ENERO DE 2.014](#), POR IMPORTE DE [2.620,46 €](#), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. EN CONCEPTO DE [SERVICIO DE TELEFONÍA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2.013 AL 14 DE ENERO DE 2.014](#).

Por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa Vodafone España, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el contrato del servicio de telecomunicaciones (telefonía móvil y telefonía fija) del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, comprometiéndose un importe de 38.055,00 € para el año 2012 y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [23 de enero de 2.014](#) y [registro de entrada nº 818](#), por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [CI0694718643](#), de fecha [15 de enero de 2.014](#), por importe de [2.620,46 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de telefonía del 15 de diciembre de 2.013 al 14 de enero de 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº CI0694718643 , por importe de 2.620,46 €	15 /01 /2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/000155	12/02/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al **servicio de telefonía del 15 de diciembre de 2.013 al 14 de enero de 2.014**, por importe **2.620,46 € IVA incluido**, a favor de la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U con CIF A80907397.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura **CI0694718643**, de fecha **15 de enero de 2.014**, emitida por VODAFONE ESPAÑA S.A.U, con CIF A80907397, por importe total de **2.620,46 € IVA incluido**, correspondiente al **servicio de telefonía del 15 de diciembre de 2.013 al 14 de enero de 2.014**.

8.5.- DISCONFORMIDAD FACTURAS TELEFONICA – DICIEMBRE/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

ASUNTO: SOBRE FACTURACIÓN INDEBIDA EFECTUADA POR LA MERCANTIL TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (UTE TdE-TME CLXXIX) LOTE II (INTERNET) DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F. U-86468790 el contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre (datos e internet) por un período de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que por la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., adjudicataria del contrato, se han presentado las siguientes facturas:

Nº de Factura	Teléfono	Importe	Periodo del consumo
TA4JG0367227	987307031	17,69 €	1 -31 diciembre
TA4JG0371266	987283072	19,38 €	1 -31 diciembre
TA4JG0372709	987281892	20,33 €	1 -31 diciembre
TA4JG0373231	987281536	55,04 €	1 -31 diciembre
TA4JG0373902	987283137	18,13 €	1 -31 diciembre
TA4JG0374064	987286108	17,51 €	1 -31 diciembre
TA4JG0375378	987307574	17,40 €	1 -31 diciembre
TA4JG0375547	987283907	17,52 €	1 -31 diciembre
TA4JG0376541	987283154	17,40 €	1 -31 diciembre
TA4JG0377088	987283310	25,19 €	1 -31 diciembre
TA4JG0380650	987307374	17,40 €	1 -31 diciembre
TA4JG0380654	987286656	23,40 €	1 -31 diciembre
TA4JG0380658	987283767	17,40 €	1 -31 diciembre
TA4JG0380669	987283305	25,67 €	1 -31 diciembre
TA4JG0380717	987308001	17,40 €	1 -31 diciembre
TA4JG0380719	987287862	17,63 €	1 -31 diciembre
TA4JG0380821	987286227	17,40 €	1 -31 diciembre

Resultando que con fecha 22 de enero de 2013 se emite informe del negociado de Contratación, en el que se indica que *“De lo expuesto por el Responsable del Negociado de Informática, se deduce que la adjudicataria del servicio presenta facturas por un servicio que ya ha facturado, al estar incluido en el objeto del contrato, y que como se detalla más adelante no es otro que el destinado a dotar a los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre de un servicio de comunicaciones avanzadas de Internet y Datos.*

Los PCAP, y PPT, contemplan las obligaciones del adjudicatario así como las condiciones de prestación del servicio. Así la Cláusula 1 del PCAP señala que el objeto de la contratación que rige este pliego es el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el fin de cubrir los servicios que actualmente están en funcionamiento, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas que se describen en el PPT, estableciendo dos lotes, siendo el Lote II el referido a Internet y datos. A su vez el PPT, en su Clausula 1.2, en lo que al alcance del servicio se refiere, establece que, se requiere, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos, que constituyen estos servicios garantizando su plena operatividad durante todo el periodo de vigencia del presente Pliego, estableciendo la obligación por parte del licitador de incluir en su oferta todos los costes que pueda tener la solución presentada y cuantificarlos en la oferta económica (mantenimientos, intervenciones de personal, costes asociados de nuevas altas, cuotas de alquiler de equipos, cuotas por número fijo, por primarios y por DIGITALES, o por cualquier tipo de servicio que implique costes fijos para el Ayuntamiento).

Así mismo, la cláusula 4 del PPT, establece que el fin básico del contrato consiste en dotar a los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre de un servicio de comunicaciones avanzadas de Internet y Datos, estableciendo en el la Cláusula 4.2 que el adjudicatario asumirá todas las actuaciones necesarias para asumir este requisito (reprogramación, instalaciones y puesta en marcha, electrónica, incorporación de armarios rack, obra civil si fuese necesarios, etc.), bien

mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación alguna de la oferta y precios ofertados.

De lo anteriormente expuesto se deduce que el contrato referido es un contrato de resultado, por lo que el adjudicatario está obligado a prestar el servicio objeto del contrato, por el importe reflejado en su oferta, conforme a lo establecido en los pliegos. Es por ello que, necesariamente para prestar el servicio contratado, el adjudicatario debe de disponer de los medios necesarios para ello, no procediendo la facturación de los conceptos desglosados en las mismas, dado que incluyen medios que forman parte de la prestación del servicio definido en el PCAP, y PPT, que fue objeto de contratación, y sin los cuales el mismo no se puede prestar.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Manifiestar la **DISCONFORMIDAD** con las facturas detalladas a continuación, las cuales no serán objeto de aprobación por la Corporación:

Nº de Factura	Teléfono	Importe	Periodo del consumo
TA4JG0367227	987307031	17,69 €	1 -31 diciembre
TA4JG0371266	987283072	19,38 €	1 -31 diciembre
TA4JG0372709	987281892	20,33 €	1 -31 diciembre
TA4JG0373231	987281536	55,04 €	1 -31 diciembre
TA4JG0373902	987283137	18,13 €	1 -31 diciembre
TA4JG0374064	987286108	17,51 €	1 -31 diciembre
TA4JG0375378	987307574	17,40 €	1 -31 diciembre
TA4JG0375547	987283907	17,52 €	1 -31 diciembre
TA4JG0376541	987283154	17,40 €	1 -31 diciembre
TA4JG0377088	987283310	25,19 €	1 -31 diciembre
TA4JG0380650	987307374	17,40 €	1 -31 diciembre
TA4JG0380654	987286656	23,40 €	1 -31 diciembre
TA4JG0380658	987283767	17,40 €	1 -31 diciembre
TA4JG0380669	987283305	25,67 €	1 -31 diciembre
TA4JG0380717	987308001	17,40 €	1 -31 diciembre
TA4JG0380719	987287862	17,63 €	1 -31 diciembre
TA4JG0380821	987286227	17,40 €	1 -31 diciembre

8.6.- DISCONFORMIDAD FACTURAS TELEFONICA – ENERO/2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< **ASUNTO:** SOBRE FACTURACIÓN INDEBIDA EFECTUADA POR LA MERCANTIL TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (UTE TdE-TME CLXXIX) LOTE II (INTERNET) DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F. U-86468790 el contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre (datos e internet) por un periodo de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [11 de febrero de 2014](#) y registro de entrada nº [1.513](#) por la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., adjudicataria del contrato, se han presentado las siguientes facturas:

Nº de Factura	Teléfono	Importe	Periodo del consumo
TA4JH0359609	987307031	17,40 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0363549	987283072	19,45 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0364975	987281892	19,85 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0365503	987281536	61,68 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0366151	987283137	18,13 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0366303	987286108	17,51 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0367559	987307574	17,40 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0367718	987283907	17,48 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0368702	987283154	17,40 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0369236	987283310	25,07 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0372745	987307374	17,40 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0372748	987286656	22,86 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0372752	987283767	17,40 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0372763	987283305	27,00 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0372807	987308001	17,40 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0372809	987287862	17,56 €	1 -31 enero 2014

TA4JH0372908	987286227	17,40 €	1 -31 enero 2014
--------------	-----------	---------	------------------

Resultando que con fecha **18 de febrero de 2.014** se emite informe del negociado de Contratación, en el que se indica que *“De lo expuesto por el Responsable del Negociado de Informática, se deduce que la adjudicataria del servicio presenta facturas por un servicio que ya ha facturado, al estar incluido en el objeto del contrato, y que como se detalla más adelante no es otro que el destinado a dotar a los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre de un servicio de comunicaciones avanzadas de Internet y Datos.*

Los PCAP, y PPT, contemplan las obligaciones del adjudicatario así como las condiciones de prestación del servicio. Así la Cláusula 1 del PCAP señala que el objeto de la contratación que rige este pliego es el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el fin de cubrir los servicios que actualmente están en funcionamiento, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas que se describen en el PPT, estableciendo dos lotes, siendo el Lote II el referido a Internet y datos. A su vez el PPT, en su Clausula 1.2, en lo que al alcance del servicio se refiere, establece que, se requiere, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos, que constituyen estos servicios garantizando su plena operatividad durante todo el periodo de vigencia del presente Pliego, estableciendo la obligación por parte del licitador de incluir en su oferta todos los costes que pueda tener la solución presentada y cuantificarlos en la oferta económica (mantenimientos, intervenciones de personal, costes asociados de nuevas altas, cuotas de alquiler de equipos, cuotas por número fijo, por primarios y por DIGITALES, o por cualquier tipo de servicio que implique costes fijos para el Ayuntamiento).

Así mismo, la cláusula 4 del PPT, establece que el fin básico del contrato consiste en dotar a los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre de un servicio de comunicaciones avanzadas de Internet y Datos, estableciendo en el la Cláusula 4.2 que el adjudicatario asumirá todas las actuaciones necesarias para asumir este requisito (reprogramación, instalaciones y puesta en marcha, electrónica, incorporación de armarios rack, obra civil si fuese necesarios, etc.), bien mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación alguna de la oferta y precios ofertados.

De lo anteriormente expuesto se deduce que el contrato referido es un contrato de resultado, por lo que el adjudicatario está obligado a prestar el servicio objeto del contrato, por el importe reflejado en su oferta, conforme a lo establecido en los pliegos. Es por ello que, necesariamente para prestar el servicio contratado, el adjudicatario debe de disponer de los medios necesarios para ello, no procediendo la facturación de los conceptos desglosados en las mismas, dado que incluyen medios que forman parte de la prestación del servicio definido en el PCAP, y PPT, que fue objeto de contratación, y sin los cuales el mismo no se puede prestar. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Manifiestar la **DISCONFORMIDAD** con las facturas detalladas a continuación, las cuales no serán objeto de aprobación por la Corporación:

Nº de Factura	Teléfono	Importe	Periodo del consumo
TA4JH0359609	987307031	17,40 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0363549	987283072	19,45 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0364975	987281892	19,85 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0365503	987281536	61,68 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0366151	987283137	18,13 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0366303	987286108	17,51 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0367559	987307574	17,40 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0367718	987283907	17,48 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0368702	987283154	17,40 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0369236	987283310	25,07 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0372745	987307374	17,40 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0372748	987286656	22,86 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0372752	987283767	17,40 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0372763	987283305	27,00 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0372807	987308001	17,40 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0372809	987287862	17,56 €	1 -31 enero 2014
TA4JH0372908	987286227	17,40 €	1 -31 enero 2014

8.7.- FACTURA GAS NATURAL JUZGADO, POLICÍA Y PROTECCIÓN CIVIL – 989,63 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< **ASUNTO:** APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA JUZGADOS Y PROTECCION CIVIL.

Desde la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, se presenta la siguiente propuesta:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para los Juzgados, Policía y Protección Civil.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13371059399316	GAS NATURAL SUR, SDG, S.A	317,41 €	25/09/2013 A 26/11/2013	PROTECCION CIVIL
FE13371059399321	GAS	271,31 €	25/09/2013	JUZGADOS

	NATURAL SUR, SDG, S.A		A 26/11/2013	
FE13371059514582	GAS NATURAL SUR, SDG, S.A	400,91	25/09/2013 A 26/11/2013	POLICIA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **989,63 €** (IVA incluido) correspondiente al **“Suministro de Gas Natural para los Juzgados, Policía y Protección Civil”** durante el periodo Septiembre a Noviembre.

Segundo: Adjudicar el **“Suministro de Gas Natural para el Juzgado, Policía y Protección Civil”** durante el periodo **Septiembre a Noviembre** a la empresa **Gas Natural SUR, SDG, S.A** con CIF **A-65067332**, por un importe total de **989,63 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de la factura nº, **FE13371059399316 - FE13371059399321 - FE13371059514582** de fecha diciembre de 2013, por un importe total de **989,63 € I.V.A. incluido.**

8.8.- FACTURA GAS NATURAL COLEGIOS, GUARDERÍAS, CENTRO CIVICO, CENTRO DE DIA– 10.374,04 €

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<**ASUNTO:** APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA COLEGIO DE NAVATEJERA; COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE; CENTRO CÍVICO; AYTO; CENTRO DE DIA; GUARDERÍA ALTO SOL; GUARDERÍA NUEVO AMANECER, COLEGIO NAVA bis.

Desde la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, se presenta la siguiente propuesta:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para **Colegio de Navatejera, Colegio Navatejera bis, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto, Guardería Alto Sol, Guardería Nuevo Amanecer y Centro de Día.**

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

FRAS Nº	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO	PRECEPTIVO/ VINCULANTE
FE13321137244231	460,50 €	07/11/2013 hasta 10/12/2013	Centro Día	Preceptivo
FE13321136564785	745,41 €	25/09/2013 hasta 26/11/2013	COLEGIO DE NAVATEJERA	Preceptivo
FE13321138176324	2723,66 €	26/11/2013 hasta 23/12/2013	COLEGIO VILLAQUILAMBRE	Preceptivo
FE13321136564795	713,85 €	25/09/2013 hasta 26/11/2013	GUARDERIA ALTO SOL	Preceptivo
FE13321137242033	1.073,80 €	07/11/2013 hasta 10/12/2013	CENTRO CIVICO	Preceptivo
FE13321136564794	1.071,35 €	25/09/2013 hasta 26/11/2013	NUEVO AMANECER	Preceptivo
FE13321138176341	1.284,81 €	26/11/2013 hasta 23/12/2013	AYUNTAMIENTO	Preceptivo
FE13321137244220	2.300, 66 €	07/11/2013 hasta 10/12/2013	COLEGIO DE NAVATEJERA AMPLIACION	Preceptivo

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **10.374,04 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera, Colegio Navatejera bis, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto, Guardería Alto Sol, Guardería Nuevo Amanecer y Centro de Día"** durante el periodo Septiembre a Diciembre.

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera, Colegio Navatejera bis, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto, Guardería Alto Sol, Guardería Nuevo Amanecer y Centro de Día"** durante el periodo septiembre a Noviembre a la empresa **Gas Natural Servicios SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **10.374,04 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas n° **FE13321134900082, FE13321136165682, FE13321134900066, FE13321136165701, FE13321134900090**, de fechas diciembre 2013, por un importe total de **10.374,04 €** I.V.A. incluido.

8.9.- FACTURA CURSOS DIBUJO, PINTURA, COCINA – ENERO/2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< **ASUNTO:** APROBACIÓN DE LA FACTURAS EMITIDAS POR SERVIESCUELA SIGLO XXI, CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE COCINA Y DIBUJO Y PINTURA EN ENERO DE 2014, ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS E INFANTILES Y PROGRAMA DE EXTRAESCOLARES 2013/2014

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- Aprobar el gasto por importe total de 1.188,00€ iva incluido correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Cocina dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2013-2014, 432,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 756,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- Adjudicar el servicio, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, por un importe total de 1.188,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
 - La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.
- Aprobar el gasto por importe total de 825,00€ iva incluido correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2013-2014, 300,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 525,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- Aprobar el gasto por importe total de 6.600,00€ iva incluido correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos e Infantiles para el curso 2013-2014, 2.400,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 4.200,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- Adjudicar el servicio, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L., con CIF G-24526550, por un importe total de 7.425,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L., con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
 - La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 1.184 registrada en este Ayuntamiento el 3 de febrero de 2014, correspondiente a la factura nº 4/2014, de fecha 31 de enero de 2014, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 244,00€, relativa a la realización de los Talleres de Cocina y de Dibujo y

Pintura llevados a cabo en el mes de enero de 2014, actividades enmarcadas dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Vista la entrada nº 1.185 registrada en este Ayuntamiento el 3 de febrero de 2014, correspondiente a la factura nº 05/2014, de fecha 31 de enero de 2014, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 700,00 relativa a la realización del Taller de Dibujo y Pintura llevado a cabo en el mes de enero de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales Adultos e Infantiles 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 04/2014 emitida por Serviescuela Siglo XXI	31/01/2014	Preceptivo
Factura nº 05/2014 emitida por Serviescuela Siglo XXI	31/01/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	14/02/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Serviescuela Siglo XXI, con CIF: G-24526550, mediante la aprobación de la factura nº 04/2014, de fecha 31/01/2014 correspondiente a la realización de los Talleres de Cocina y de Dibujo y Pintura llevados a cabo en el mes de enero de 2014, actividades enmarcadas dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, por un importe de 244,00€, y la factura nº 05/2014, de fecha 31/01/2014, correspondiente a la realización del Taller de Dibujo y Pintura llevado a cabo en el mes de enero de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos e Infantiles 2013/2014, por un importe de 700,00€.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García